



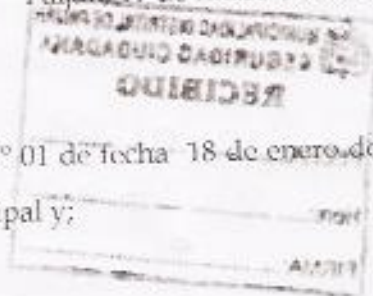
Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

93

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2018-MDP

Paiján, 19 de Enero del 2018



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAIJÁN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Paiján, en sesión ordinaria N° 01 de fecha 18 de enero del 2018; por Unanimidad se RATIFICO la siguiente Ordenanza Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; para ello establece que el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del estado coadyugan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven; componen el citado sistema, entre otros, los comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC);

Que el reglamento de la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, aprobado con decreto supremo N° 011-2014-IN expresa en su Art. 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específico, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elabora en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis de proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;



Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Que, el Art. 47°, IN FINI, del reglamento establece que además de su aprobación por los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los consejos regionales de los gobiernos regionales y por los consejos municipales provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como política regionales provinciales y distritales. De manera concordante, el Art. 30° literal e ; precisan que como secretaria técnica del CODISEC, la gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces tiene como función, entre otros, el presentar el consejo municipal distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza municipal;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2018 del distrito de Paiján, cuyo objetivo general es fortalecer el trabajo multisectorial con todas las instituciones que integran el Comité distrital de Seguridad Ciudadana, buscando la participación de la Comunidad a fin de mejorar los niveles de Seguridad Ciudadana mediante la planificación, formulación / ejecución del presente Plan Local Distrital y;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8° del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, con la dispersa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018 DEL DISTRITO DE PAIJÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018 DEL DISTRITO DE PAIJÁN, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza

POR TANTO:

- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

